

Introducción

1. Objeto de estudio

La polémica que ha suscitado el caso Puigdemont desde 2017 ha tenido claras y notables repercusiones tanto en el debate nacional como internacional. Sin embargo, las reacciones se centran a menudo en la dimensión política del asunto catalán, obviando su vertiente jurídica y, en especial, la que se encuentra relacionada con la cooperación judicial en materia penal de la Unión Europea. El objeto de este trabajo pivota precisamente sobre esta segunda vertiente y restringe su alcance, para proporcionar un análisis más detallado al tratamiento del caso en los Estados miembros que han conocido de las euroórdenes dictadas por España contra los líderes independentistas fugados.

Resulta evidente, en todo caso, que existe abundante literatura académica sobre la cooperación judicial penal e, incluso, sobre el asunto catalán. En efecto, hay importantes compilaciones sobre la evolución histórica de la cooperación judicial en la Unión Europea, como las de Fernández Rodríguez o Jimeno Bulnes, y las referencias históricas también aparecen en los primeros capítulos de los manuales dedicados al derecho procesal penal europeo, como el de Ambos. Completan este primer grupo de doctrina las obras de investigación, tanto en la forma de manuales como de artículos, de, entre muchos otros, Alonso Moreda, Cedeño Hernán, Marcos Francisco, Gómez de Liaño Fonseca-Herrero, Bergström y Cornell y Apap y Carrera, que han asumido la tarea de analizar y explicar de forma sistematizada los componentes y elementos de la cooperación judicial en materia penal y, en especial, de la euroorden.

Una segunda categoría de textos académicos se encarga de estudiar el caso Puigdemont en sus diferentes etapas o dimensiones. Destaca aquí un grupo de Profesores de la Universidad de Castilla-La Mancha (Arroyo Zapatero, Nieto Martín y Muñoz de Morales Romero) que han desarrollado, tanto con motivo de los artículos que han publicado en distintas revistas especializadas como en una obra específica sobre el asunto catalán (*Cooperar y castigar: el caso Puigdemont*, que compila varios de esos artículos), una ingente literatura centrada en los distintos aspectos del caso (las resoluciones de los órganos jurisdiccionales europeos, el planteamiento de la cuestión prejudicial, la vulneración de los principios de la cooperación, etc.). Este mismo planteamiento pormenorizado es el que han seguido otros autores españoles y extranjeros de renombre como Mangas Martín, Sarmiento, Braum, Fernández Liesa, Gimbernat (con sus tribunas en *El Mundo*), Nieva Fenoll, Javato Martín, Weyembergh y Bachmaier, que han ido publicando con constancia y continuidad importantes análisis a medida que se desenvolvía la dimensión internacional del caso.

Por último, existe un grupo de autores (Marguery y Ouwerkerk) que también han realizado una labor de estudio en concreto de algunas cuestiones relevantes para la cooperación, como los derechos fundamentales. Si bien sus textos no tratan directamente sobre el caso Puigdemont, abordan ciertos elementos relevantes para la futura reforma de la euroorden, que, en consecuencia, resultan útiles para nuestra investigación.

Tras la revisión de la bibliografía actual sobre el tema, creemos que este trabajo cubre una carencia importante de aquélla. Nuestra aportación se basa en un análisis de toda la dimensión exterior del asunto Puigdemont, de Bélgica a Alemania y de Dinamarca a Escocia, frente a la fragmentación que presentan el resto de textos doctrinales, centrados exclusivamente en el desarrollo del caso o bien en un Estado, en un periodo temporal o respecto de un elemento normativo concreto. Aspiramos aquí a proporcionar una visión global del caso al completo que aglutine el estudio detallado de todos los factores fácticos, jurídicos y políticos que han jugado un papel esencial en su resultado final. No obstante, para no restringirnos a la mera yuxtaposición de los trabajos ajenos, asumimos la tarea de poner en relación el propio caso con el pasado, el presente y, sobre todo, el futuro de la cooperación judicial penal en la Unión Europea, de suerte que, bajo el prisma del asunto catalán, se descubran las consecuencias prácticas de la evolución histórica en la materia y los retos a los que el sistema de la euroorden tendrá que enfrentarse en el futuro.

Presentamos a continuación nuestra pregunta de investigación y las hipótesis.

Pregunta de investigación: ¿Puede el caso Puigdemont frenar los avances de la cooperación judicial penal en la Unión Europea?

Hipótesis:

1. El caso Puigdemont ha puesto de manifiesto las debilidades técnicas y jurídicas de la cooperación judicial penal.
2. En especial, el caso ha lesionado gravemente los principios de reconocimiento mutuo y de confianza recíproca entre los Estados europeos.
3. El caso Puigdemont ha expuesto la influencia de la política en la cooperación judicial.

2. Método de investigación

El método de investigación utilizado en este trabajo es de carácter inductivo. En efecto, a partir del estudio del caso Puigdemont y de su tratamiento en los distintos Estados miembros, pretendemos explicar las deficiencias de la cooperación judicial en materia penal de la Unión Europea y, en concreto, las vulneraciones que han sufrido algunos de los elementos normativos y esenciales de la euroorden. Así, con base en el examen de un caso concreto, aspiramos a determinar cuál puede ser su influencia sobre el modelo en su conjunto, tanto actualmente como en el futuro.

3. Fuentes de conocimiento empleadas

El trabajo, como consecuencia de la dogmática jurídica con la que abordamos la investigación, se nutre fundamentalmente de fuentes primarias y secundarias.

La Decisión Marco 2002/584/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, invocada constantemente a lo largo de todo el trabajo, constituye la principal fuente primaria, cuyo análisis y estudio es especialmente detallado en los dos primeros capítulos. Se complementa esta fuente con la jurisprudencia del TJUE que la interpreta y, sobre todo en el segundo capítulo, con las sentencias, autos y escritos del Tribunal Supremo, el OLG Schleswig-Holstein y los demás órganos jurisdiccionales que directa o indirectamente tienen relevancia para el caso Puigdemont. Se emplean asimismo, aunque de manera más limitada, otras normas de derecho de la Unión Europea, así como leyes procesales y penales españolas y de los Estados miembros que han conocido del caso.

Por lo que respecta a las fuentes secundarias, se han utilizado numerosas obras doctrinales y de investigación que pueden dividirse, como hemos mencionado anteriormente, en dos grandes grupos. El primero engloba los escritos que estudian la cooperación judicial penal, la euroorden y sus principales elementos en abstracto, proporcionando explicaciones y conclusiones generales acerca del sistema, las normas que lo regulan y la jurisprudencia que lo interpreta. El segundo grupo de textos, más recientes y tanto nacionales como extranjeros, contiene análisis específicos del caso Puigdemont a los que incorporan juicios valorativos sobre la pertinencia de su tratamiento tanto en España como en los demás Estados miembros, pero cuya principal significación radica en su capacidad para examinar la aplicación del sistema a un asunto concreto.

Por último, se han empleado puntualmente una serie de fuentes complementarias que proveen información fáctica sobre cuestiones concretas (recursos hemerográficos) y, también, especialmente en el capítulo tercero, fuentes primarias como conclusiones institucionales, declaraciones parlamentarias o programas electorales.

4. Plan de exposición

La estructura del trabajo responde a la evolución lógica del análisis del objeto de estudio. Nuestra aportación se divide en tres capítulos.

El primero de ellos está dedicado al estudio del régimen y elementos básicos de la cooperación judicial penal en la Unión Europea, prestando especial atención a las cuestiones que luego fueron traídas a colación en el caso Puigdemont. La evolución histórica con la que se inicia el capítulo pone de manifiesto que

los Estados miembros siempre han sido reticentes a culminar la integración de la cooperación judicial penal.

El segundo capítulo se centra en cómo el tratamiento del caso Puigdemont en distintos Estados miembros ha vulnerado muchos de los elementos fundamentales de la cooperación explicados previamente. El análisis aquí presentado, frente al planteamiento cronológico o fragmentado que emplean otros autores, se realiza a nivel de cada Estado, incidiendo especialmente en los aspectos más polémicos de cada escenario.

El tercer capítulo está dedicado al futuro de la cooperación judicial teniendo en cuenta el resultado del caso Puigdemont. Un factor clave de este capítulo es la política, que incide en mayor o menor medida en todos los apartados, desde el planteamiento de una cuestión prejudicial hasta la formulación de propuestas de reforma del sistema por distintos actores. El capítulo concluye, precisamente, con la exposición de nuestras propias propuestas de reforma, que intentan huir de connotaciones políticas y centrarse en los aspectos jurídicos de la cooperación que más relevancia han tenido en el caso.

Esta estructura ofrece una visión global de la influencia del caso Puigdemont sobre la cooperación judicial penal, tanto durante el propio procedimiento como en el futuro. Los dos primeros capítulos pivotan sobre las dos primeras hipótesis: el primero de ellos estudia, explica y desarrolla los distintos elementos técnicos y jurídicos de la cooperación, con especial referencia a los principios de reconocimiento mutuo y confianza recíproca, mientras que, en el segundo, se analiza cómo el caso Puigdemont los ha vulnerado. El tercer capítulo, que aborda el futuro de la cooperación y la euroorden, incide con mayor profundidad en la cuestión política a la que se refiere la tercera hipótesis.

1. La cooperación judicial penal en la Unión Europea

1.1. Evolución histórica de la cooperación judicial penal

Cuando uno estudia el proceso y la historia de la integración europea, visto el desarrollo de los hechos, es fácil asumir que la Europa posterior a 1945 hubo de construirse sobre una iniciativa pura y exclusivamente económica a la que, con mucha posterioridad, se decidió añadir un componente político no previsto originalmente. Muy al contrario, los padres fundadores de la Unión Europea aspiraron desde el primer momento (e incluso con anterioridad a éste) a la consecución de una Europa federal, tanto económica como políticamente integrada¹, que, sin embargo, sólo ha podido desarrollar esta segunda faceta en las últimas décadas².

La cooperación judicial entre los Estados europeos conforma un precedente similar: presente desde fechas muy tempranas en las relaciones continentales, no ha disfrutado de un impulso verdaderamente eficaz hasta tiempos muy recientes. Como en el caso de la integración política, siempre ha existido un cierto miedo a que la Unión terminara por absorber y arrebatar a sus miembros un elemento tan fundamental para su soberanía nacional como su ordenamiento procesal penal³. Evidentemente, la configuración de las normas penales (y del sistema jurisdiccional) en cada Estado responde a una particular defensa de ciertos “valores y libertades nacionales” que, al ser esenciales y en muchos casos únicos para cada país, podrían quedar amenazados si su protección se transfiriera a un actor externo o internacional, alejado del núcleo interno en que estos valores encuentran su fundamento⁴. Arroyo Zapatero reafirma esta idea

1 BENEYTO PÉREZ, J. M. y BECERRIL ATIENZA, B. El proceso de construcción de las Comunidades Europeas: de la CECA al Tratado de la Unión Europea. En: R. M. MARTÍN DE LA GUARDIA y G. A. PÉREZ SÁNCHEZ, G. A., coords. *Historia de la integración europea*. 1ª ed. Barcelona: Ariel, 2001, pp. 85-122. ISBN: 84-344-3111-4, p. 88.

2 FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M. Espacio de libertad, seguridad y justicia: negociaciones de la orden de detención europea. *GLOSSAE. European Journal of Legal History* [en línea]. 2015, 12. 262-287 [fecha de consulta 19 de noviembre de 2018]. Disponible en: <http://www.glossae.eu>, pp. 263-264.

3 CEDEÑO HERNÁN, M. *La orden de detención y entrega europea: los motivos de denegación y condicionamiento de la entrega*. 1ª ed. Cizur Menor: Thomson Reuters Aranzadi, 2010. ISBN: 978-84-470-3573-1, p. 23.

4 OUWERKERK, J. W. Criminal justice beyond national sovereignty: An alternative perspective on the Europeanisation of criminal law. *European Journal of Crime, Criminal Law and Criminal Justice* [en línea]. 2015, 23(1). pp. 11-31. [Fecha de consulta: 23 de diciembre de 2018] DOI: 10.1163/15718174-23012058. p. 12.